

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, sin que se haya subsanado la demanda. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00172-00. Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **ANGELA LORENA GALEANO OSPINA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **JOSE VICENTE AZCARATE SANCLEMENTE**, sin que la misma haya sido subsanada. Téngase en cuenta que el Auto que inadmitió la demanda se notificó en Estado electrónico No. 070 del 26 de abril de 2022, sin que se haya remitido escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **ANGELA LORENA GALEANO OSPINA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **JOSE VICENTE AZCARATE SANCLEMENTE**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3º. - CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

MTG.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9474fa8d0862d314b9ce86a65dcb5612ab35856b24242c8c9cbd7aa44f365d3f**
Documento generado en 11/05/2022 09:19:48 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>